

COMUNICACION B.C.R.A. “B” 12.277

Buenos Aires, 14 de enero de 2022

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 14/1/22

Índice para contratos de locación (ICL). [Ley 27.551](#). Valores diarios del 17/1 al 16/2/22.

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en anexo, los valores diarios del “Índice para contratos de locación” (ICL).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen,
jefa de Administración y Difusión
de Series Estadísticas a/c

Adriana Paz,
gerenta de
Estadísticas Monetarias

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gov.ar/Estadísticas/Monetarias y financieras/Cuadros estandarizados de series estadísticas/Tasas de interés y montos operados/Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el B.C.R.A./Índice para contratos de locación \(ICL\), serie diaria.](http://www.bcra.gov.ar/Estadísticas/Monetarias_y_financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadísticas/Tasas_de_interés_y_montos_operados/Tasas_de_interés_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_B.C.R.A./Índice_para_contratos_de_locación_(ICL),_serie_diaria)

– Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/iclaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

– Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>

– Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar

ANEXO

B.C.R.A.	Indice para contratos de locación - Ley 27.551 (ICL)	Anexo a la Com. B.C.R.A. "B" 12.277
----------	--	-------------------------------------

RIPTE	IPC	Fecha a la que corresponde el índice	Indice para contratos de locación (ICL) Base 30.6.2020 = 1, con dos decimales
Variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables utilizada para el cálculo del ICL a partir de la fecha indicada	Variación del Índice de Precios al Consumidor utilizada para el cálculo del ICL a partir de la fecha indicada		
3,1	2,5	20220117	1,75
		20220118	1,75
		20220119	1,75
		20220120	1,75
		20220121	1,75
		20220122	1,76
		20220123	1,76
		20220124	1,76
		20220125	1,76
		20220126	1,76
		20220127	1,76
		20220128	1,77
		20220129	1,77
		20220130	1,77
		20220131	1,77
		20220201	1,77
		20220202	1,77
		20220203	1,78

		20220204	1,78
		20220205	1,78
		20220206	1,78
		20220207	1,78
		20220208	1,78
		20220209	1,78
		20220210	1,79
		20220211	1,79
		20220212	1,79
		20220213	1,79
		20220214	1,79
		20220215	1,79
		20220216	1,80

– Referencia normativa: art. 14 de la Ley 27.551 y Com. B.C.R.A. “A” 7.096. A partir del día 17 de cada mes y hasta el 16 del mes siguiente, ambas fechas inclusive, el ICL se actualizará de acuerdo con el factor diario (Ft) que surge de la siguiente expresión:

$$F_t = \left(\frac{IPC_{j-2}}{IPC_{j-3}} \right) \times 0,5 + \left(\frac{RIPTE_{j-2}}{RIPTE_{j-3}} \right) \times 0,5)^{(1/k)}$$

– Donde:

F = factor diario de actualización del “Índice para contratos de locación” (ICL).

k = número de días correspondiente al mes en curso.

j = mes en curso.

IPC_{j-2} = valor del Índice de Precios al Consumidor total nacional, dos meses antes a aquél en que se determina el ICL.

IPC_{j-3} = valor del Índice de Precios al Consumidor total nacional, tres meses antes a aquél en que se determina el ICL.

$RIPTE_{j-2}$ = valor de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables, dos meses antes a aquél en que se determina el ICL.

$RIPTE_{j-3}$ = valor de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables, tres meses antes a aquél en que se determina el ICL.